



ACUERDO No. CSJCAUA21-43
28 de julio de 2021

“Por medio del cual se revoca el Acuerdo No. CSJCAUA21-32 del 22 de julio de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional, el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 93 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación publicó durante el período comprendido entre el 1 y 8 de julio de 2021 como vacante definitiva el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Popayán, motivo por el cual los señores GUSTAVO ENRIQUE DIAZ PULICHE, JAMES EDUARDO SOLARTE CERTUCHE, ANDRES DAVID LOPEZ SANCHEZ y la señora SANDRA INES CUAICAL MUÑOZ, integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 presentaron opción de sede.

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA21-32 del 22 de julio de 2021 se formuló lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Popayán.

Que según Oficio No. DESAJPOO21-1736 del 28 de julio de 2021 del señor Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán se informa que no existe vacante definitiva del referido empleo, toda vez que fue nombrado en propiedad por traslado el señor FABIAN ANDRES ALVARADO ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 76335101, y quien tomó posesión el 19 de abril del 2021.

Que por lo anterior deberá revocarse el Acuerdo No. CSJCAUA21-32 del 22 de julio de 2021 expedido por esta Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Revocar el Acuerdo No. CSJCAUA21-32 del 22 de julio de 2021, *“Por medio del cual se formula ante el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Popayán la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3”*, de conformidad con los considerandos del presente Acto administrativo.

ARTICULO 2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura

Acuerdo Hoja No. 2

del Cauca e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light purple background. The signature consists of a stylized 'M' and 'V' followed by a long horizontal line that curves downwards at the end.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

MAVY/papc